



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 -2020-GRL-GRI.

Belén, 05 AGO 2020

Visto el Oficio N° 488-2020-GRL/GRI/SGO, de fecha 04 de agosto de 2020, de la Sub Gerencia de Obras, referido a la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TROCHA - NUEVO PICOTA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - UCAYALI - LORETO, PRIMER TRAMO: NUEVO PICOTA - ALTO CONTAMANA (KM 0+00 AL KM 15 + 500)"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR**, de fecha 26 de marzo de 2019, se resuelve delegar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, la facultad, establecida en el Artículo 2°), Inciso h), que indica "Liquidar contratos de consultoría de obras y ejecución de obras, en obras regidas por la Ley de Contrataciones del Estado y por Administración Directa";

Que, el Artículo 209° del **Reglamento**, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, trata sobre la liquidación del contrato de obra; estableciendo el procedimiento a seguir en este caso, hasta que, una vez que la liquidación haya quedado consentida, el contrato quedará culminado, debiendo cerrarse el expediente de la contratación, cabe indicar que la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF vigente actualmente, manifiesta que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 010-2018-CS-GORELORETO-I CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE PARAISO - LAS PALMAS - ALTO CONTAMANA - NUEVO LORETO - NUEVO PICOTA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - UCAYALI - LORETO, PRIMER TRAMO: NUEVO PICOTA - ALTO CONTAMANA (KM 0+00 AL KM 15 + 500)"**, al contratista **Consortio ALTO CONTAMANA**, conformado por las empresas: **CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C.**, con RUC N° 20393633990, con domicilio legal en Carretera Manantay Km. 2.50 - Distrito de Manantay - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, con una participación de 50%, debidamente representado por su Representante Legal Sr. EDWIN PIO BARRIOS VERGAS, identificado con DNI N° 40879153 y **HORUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** con RUC N° 20450299139, con domicilio legal en Calle Coronel Portillo N° 307 (2DO. Piso) en el distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, con una participación de 50%, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. HUMBERTO RIOS RUIZ, identificado con DNI N° 01124890 y en común acuerdo designan como representante Legal Común del Consorcio al Sr. MAYER VILVA BARBARAN, identificado con DNI N° 41941242, a quien en adelante se le denominara El Contratista por el siguiente monto S/12'535,654.77 sin IGV, con plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, suscribiendo las partes el **Contrato N° 071-2018-GRL-GRI**, el 21 de Noviembre del año 2018;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 147-2018-GRL-GRI, de fecha 28 de agosto de 2018, en su Artículo 1°.- Se Aprobó el expediente técnico del PIP con Código SNIP N° 203128; del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE PARAISO - LAS PALMAS - ALTO CONTAMANA - NUEVO LORETO - NUEVO PICOTA, DISTRITO DE**





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 -2020-GRL-GRI.

Belén,

10 AGO 2020

PAMPA HERMOSA - UCAYALI - LORETO, PRIMER TRAMO: NUEVO PICOTA - ALTO CONTAMANA (KM 0+00 AL KM 15 + 500), al contratista **Consortio ALTO CONTAMANA**, con un valor referencial ascendente a S/ 13'508,742.13 incluido IGV, con precios unitarios vigentes al mes de julio de 2018, con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario, proyecto que se ejecutó por la modalidad Ejecución Presupuestaria Indirecta por el Sistema de Contrata a Precios Unitarios;



Que, mediante acta suscrita el día 06 de diciembre de 2018, con asistencia del Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, se efectuó la Entrega del Terreno destinado a la construcción de la Obra indicada en el Visto, encontrándolo conforme a las características indicadas en las Bases y Términos de Referencia y sin impedimento legal;

Que, mediante de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 22 de marzo de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra y por ende paralizar la ejecución de las actividades que formen parte contractual, a partir del 13 de febrero de 2019, por la continuidad de las lluvias hasta que se den las condiciones (culminación de eventos); También se acordó que durante el plazo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, las partes acuerdan que no generara gastos generales, cálculos de reajustes y demás costos; renunciando el Consortio Alto Contamana en forma voluntarias a los mismos;



Que, mediante de Suspensión del Plazo de Ejecución Contractual, suscrita con fecha 15 de agosto de 2019, se reunieron el Personal del Gobierno Regional de Loreto y el Contratista, con la finalidad de acordar Suspender el Plazo de Ejecución de la Obra y por ende paralizar la ejecución de las actividades que formen parte contractual, a partir del 17 de julio del 2019, debido a las constantes precipitaciones pluviales, imposibilitando la Ejecución de las actividades de ejecución de la obra, hasta la culminación de los eventos; También se acordó que durante el plazo de suspensión del plazo de ejecución de la obra, La Entidad no reconocerá a favor de El Contratista, mayores gastos generales, reajustes, resarcimiento por daños y perjuicios y/u otro concepto de similar naturaleza; renunciando este a posteriores cobros por dichos conceptos y/u otros similares;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0171-2019-GRL-GRI, de fecha 20 de diciembre de 2019, en su Artículo 1°.- Se conforma y Designa a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE PARAISO - LAS PALMAS - ALTO CONTAMANA - NUEVO LORETO - NUEVO PICOTA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - UCAYALI - LORETO, PRIMER TRAMO: NUEVO PICOTA - ALTO CONTAMANA (KM 0+00 AL KM 15 + 500)"**, al contratista **Consortio ALTO CONTAMANA**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO ALTO CONTAMANA** Conformada por los siguientes profesionales:



- | | |
|---------------------------------|-----------------------|
| - Ing. César Hernán Ruíz Agüero | Presidente del Comité |
| - Ing. José Miguel Sevilla Ynga | Miembro del Comité |
| - Ing. Roger F. Moran Rivera | Asesor del Comité |



Que, mediante **Acta de Recepción de Obra** de fecha 31 de enero de 2020, se recepciona la obra, las partes suscriben la conformidad de ejecución de la obra, al haber efectuado el reconocimiento de toda la obra y encontrándola conforme a los lineamientos técnicos establecidos en el Contrato, **lo que no exime al Contratista CONSORCIO ALTO**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091-2020-GRL-GRI.

Belén, 05 AGO 2020

CONTAMANA De la responsabilidad por vicios ocultos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1784° del Código Civil concordante con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 30225 y su contrato de obra;

Que, efectuado el cómputo de ejecución de la obra, se da de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Inicio de Obra	07.12.2018
Plazo de Ejecución Contractual	240 d.c.
Termino de Plazo Contractual	03.08.2019
Paralización con Suspensión	108 d.c.
Termino Reprogramado	19.11.2019
Termino Real de Obra	19.11.2019

Por lo expuesto en el detalle anterior, se deduce que la firma contratista ha concluido la obra dentro del plazo contractual;

Que, mediante Carta N° 037-2020, de fecha 23 de junio del 2020 recepcionada por la Entidad el 23/06/2020, el representante legal de la firma contratista **CONSORCIO ALTO CONTAMANA**, remite a la Entidad su expediente de liquidación de contrato de obra para su revisión y fines pertinentes;

Que, efectuada la revisión por parte de la Entidad y, al encontrar que el importe del saldo a favor planteado por la contratista es menor a lo encontrado en el proceso de revisión, existiendo diferencias en los cálculos presentados por el contratista, cuyas modificaciones se están realizando en la presente liquidación, las que se encuentran indicadas en el Informe N° 021-2020-GRL/GRI/SGO/usr, de fecha 03 de agosto de 2020, Informe que hace suyo la Sub Gerencia de Obras con su Oficio N° 488-2020-GRL/GRI/SGO, de fecha 04 de agosto del 2020, cuyos detalles indicamos a continuación:

1. *Valorizaciones: en este punto de acuerdo al cruce de información con las instancias administrativas (contabilidad y Tesorería) no existen saldos por valorizar.*
2. *Reintegros: En este punto existen diferencias debido a que el contratista no ha considerado la totalidad de los pagos que lo cancelaron por estos conceptos, mostos que se pueden diferenciar en la liquidación que la Entidad esta practicando y una diferencia menor porque el contratista en sus cálculos de los reajustes no ha deducido los reajustes que no corresponden por los adelantos específicos para materiales en su totalidad, toda vez que la amortización del adelanto por este concepto se prolongó hasta la valorización N° 09, motivo por el cual es necesario realizar las correcciones en este punto.*
3. *Intereses por Mora en Pago de Valorizaciones: En este punto de acuerdo a las fecha de cancelación de las prestaciones no se registran atrasos en los pagos de las valorizaciones, por lo que no corresponde aprobar este concepto*
4. *Factores de Liquidación "F" y "V": Este punto no se ampara en su totalidad a las normas vigentes para este cálculo, debido a que este cálculo, el contratista lo existen mayores montos, importes que no se ajustan a los cálculos que la Entidad lo ha practicado; por lo que se hace necesario corregir.*

Que, amparados en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF modificada por D.S. N° 056-2017-EF, vigente para este contrato; se ha procedido a elaborar otra liquidación, la que deberá ser notificada al





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091 -2020-GRL-GRI.

Belén, **11 de AGO 2020**

Contratista, Liquidación de Contrato de obra que determina una inversión total de: **Doce Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 55/100 Soles (S/12'872,264.55)**; con un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Veintidós Mil Quinientos Setenta y Dos con 46/100 Soles (S/ 22,572.46)**; de acuerdo al siguiente detalle:

A.- DETERMINACIÓN DE LA INVERSIÓN

1.00	Contrato Principal	S/	12'535,654.77
2.00	Reajustes Contrato Principal	S/	332,581.31
3.00	Factor "F"	S/	2,324.12
4.00	Factor "V"	S/	1,704.35
		S/	12'872,264.55

B.- DETERMINACIÓN DE SALDOS

1.00	CONTRATO PRINCIPAL	DEBE	HABER
	(Sin IGV)		
01	Aprobado en Liquidación	S/ 12'535,654.77	S/ --
02	Pagado en Valorizaciones:		
	N° 01 (Sin IGV.)	S/ --	S/ 401,906.12
	N° 02	--	1'322,450.16
	N° 03	--	726,582.45
	N° 04	--	1'291,871.77
	N° 05	--	1'331,144.59
	N° 06	--	1'388,781.20
	N° 07	--	1'112,544.43
	N° 08	--	2'081,821.87
	N° 09	--	1'787,415.71
	N° 10	--	1'091,136.46
		S/ 12'535,654.77	S/ 12'535,654.76
	Saldo a Favor del Contratista	S/ --	S/ 0.01
		S/ 12'535,654.77	S/ 12'535,654.77

2.00 REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL

01	Aprobado en liquidación	S/.	332,581.31	S/.	--
02	Pagado en Valorizaciones:				
	N° 01 (Sin IGV.)	S/.	--	S/.	5,626.69
	N° 02	--			18,623.66
	N° 03	--			11,007.11
	N° 04	--			18,329.48
	N° 05	--			24,796.05
	N° 06	--			38,740.51
	N° 07	--			28,363.33
	N° 08	--			71,608.18
	N° 09	--			54,839.42
	N° 10	--			42,102.90
		S/.	332,581.31	S/.	314,037.33





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091-2020-GRL-GRI.

Belén,

05 AGO 2020

Saldo a Favor del Contratista	S/.	--	S/.	18,543.98
	<hr/>		S/.	332,581.31
	<hr/>		S/.	332,581.31

3.00 ADELANTO DIRECTO

01 Autorizado c/Oficio N° 3076-2018-GRL/GRI, del 28/11/2018	S/.	--	S/.	1'253,565.48
02 Descontado en Valorizaciones:				
N° 01 (Sin IG.V.)	S/.	40,190.61	S/.	--
N° 02		132,245.02		--
N° 03		72,658.25		--
N° 04		129,187.18		--
N° 05		133,114.46		--
N° 06		138,878.12		--
N° 07		111,254.44		--
N° 08		208,182.19		--
N° 09		178,741.57		--
N° 10		109,113.64		--

	S/.	1'253,565.48	S/.	1'253,565.48
Saldo en Contra del Contratista	S/.	--	S/.	--
	<hr/>		S/.	1'253,565.48
	<hr/>		S/.	1'253,565.48

4.00 ADELANTO PARA MATERIALES

01 Autorizado con Oficio N° 3246-2018-GRL/GRI, del 13/12/2018	S/.	--	S/.	2'507,130.95
02 Descontado en Valorizaciones:				
N° 01 (Sin IG.V.)	S/.	88,620.30	S/.	--
N° 02		286,118.41		--
N° 03		239,591.79		--
N° 04		279,173.76		--
N° 05		273,426.88		--
N° 06		266,191.92		--
N° 07		291,264.13		--
N° 08		416,780.74		--
N° 09		365,963.02		--
N° 10		--		--

	S/.	2'507,130.95	S/.	2'507,130.95
Saldo en Contra del Contratista	S/.	--	S/.	--
	<hr/>		S/.	2'507,130.95
	<hr/>		S/.	2'507,130.95

5.00 FACTOR "F" C.T.S.

01 Aprobado en liquidación	S/.	2,324.12	S/.	--
----------------------------	-----	----------	-----	----





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091-2020-GRL-GRI.

Belén, 05 AGO 2020

02 Pagado a Cuenta:	S/.	--	S/.	--

Saldo a Favor del Contratista	S/.	2,324.12	S/.	--
	S/.	--	S/.	2,324.12

	S/.	2,324.12	S/.	2,324.12

6.00 <u>FACTOR "V" COMPENS. VACACIONAL</u>				
01 Aprobado en liquidación	S/.	1,704.35	S/.	--
02 Pagado a Cuenta	S/.	--	S/.	--

Saldo a Favor del Contratista	S/.	1,704.35	S/.	--
	S/.	--	S/.	1,704.35

	S/.	1,704.35	S/.	1,704.35

		<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>	
RESUMEN DE SALDOS				
1.00 Contrato Principal		0.01	--	
2.00 Reajustes Contrato Principal		18,543.98	--	
3.00 Adelanto Directo		--	--	
4.00 Adelanto para Materiales		--	--	
5.00 Factor "F" C.T.S		2,324.12	--	
6.00 Factor "V" Compensación Vacacional		1,704.35	--	

Saldo a Favor del Contratista	S/.	22,572.46	S/.	--
	S/.		S/.	22,572.46

	S/.	22,572.46	S/.	22,572.46

De lo expuesto, es evidente que el saldo propuesto por la Contratista no se condice con lo expresado en la corrección de la liquidación de contrato de obra practicada por la Entidad, donde se establece un importe menor, por lo que debe notificársele de ésta circunstancia, para que aquella se pronuncie sobre el particular dentro del plazo de ley;

Estando a lo dispuesto, contando con los vistos buenos de los responsables de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Control y Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; unidades orgánicas adscritas a la Gerencia Regional de Infraestructura, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 235-2019-GRL-GR, de fecha 26 de marzo de 2019;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Liquidación de Contrato, practicada por la Entidad correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DE PARAISO - LAS PALMAS - ALTO CONTAMANA - NUEVO LORETO - NUEVO PICOTA, DISTRITO DE PAMPA HERMOSA - UCAYALI - LORETO, PRIMER TRAMO: NUEVO





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 091-2020-GRL-GRI.

Belén, 10 5 AGU 2020

PICOTA - ALTO CONTAMANA (KM 0+00 AL KM 15 + 500)", al contratista **Consortio ALTO CONTAMANA"**, ejecutada por el Contratista **CONSORCIO ALTO CONTAMANA**; la misma que ha determinado una inversión total de obra ascendente a **Doce Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 55/100 Soles (S/ 12'872,264.55)**; con un saldo a Favor del Contratista ascendente a la suma de **Veintidós Mil Quinientos Setenta y Dos con 46/100 Soles (S/ 22,572.46)**; liquidación de contrato que se sustenta en la documentación financiera coordinadas con las Oficinas Ejecutivas de Contabilidad y Tesorería, e informes técnicos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, cancelar a la firma contratista: **CONSORCIO ALTO CONTAMANA**, el importe ascendente a la suma de **Veintidós Mil Quinientos Setenta y Dos con 46/100 Soles (S/ 22,572.46)**; producto de los reajustes por actualización de índices.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la Presente Resolución Gerencial Regional en la forma y modo de Ley a la firma Contratista **CONSORCIO ALTO CONTAMANA**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Ing. Edj Wisberto Ruiz Zarate
Gerente Regional de Infraestructura